



**Al elaborar la segunda lista**  
**DEFENSOR DEL PUEBLO RECOMENDÓ PRIORIZAR EL PAGO A FONAVISTAS**  
**QUE SE ENCUENTRAN CON ENFERMEDADES GRAVES**  
**Nota de Prensa N°015/OCII/DP/2015**

- ***Es necesario ampliar criterios de vulnerabilidad como el estado de salud.***

El Defensor del Pueblo (e), Eduardo Vega Luna, planteó priorizar el pago a los beneficiarios de la aplicación de la **Ley N° 29625, “Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo”** que además de cumplir con las condiciones que establece la norma, mayor de 65 años y persona con discapacidad, se encuentren con enfermedades graves.

En oficio dirigido — el 14 de enero último— a la presidenta del Consejo de Ministros, Ana Jara Velásquez, el funcionario ha señalado que se requiere reformular la selección de los beneficiarios a efectos de garantizar que en la próxima lista se considere evaluar otros criterios de vulnerabilidad, como el estado de salud.

“Hemos tomado conocimiento de personas que tienen enfermedades graves y requieren, por su condición, ser considerados en la próxima lista para atender los gastos que la atención de su salud demandan, pues no pueden seguir esperando más tiempo para recibir la devolución de sus aportes. Confiamos que la Comisión evaluará estos casos”, dijo el funcionario.

No menos preocupante resulta lo señalado por ciudadanos que no fueron considerados en el primer listado publicado y que no vienen cobrando, pese a cumplir con los criterios de priorización establecidos por la Comisión Ad Hoc: mayores de 65 y personas con discapacidad. En esa medida, el documento también exhortó para que se atiendan estos casos con prontitud.

A continuación, planteó ampliar los lugares de atención al público para garantizar mecanismos de información idóneos que les permita conocer en forma oportuna y oficial si fueron considerados en los próximos listados. Difusión que consideró debe darse a través de medios de comunicación de modo sencillo, claro y accesible, que permita, entre otros, verificar la inclusión de las personas en el padrón, el procedimiento de pago y el mecanismo de impugnación.

**Lima, 24 de enero de 2015.**